

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones, a los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de junio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 12).

Por Resolución de 28 de enero de 2021 se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones, con efectos 15 de febrero de 2021, a los aspirantes que habían superado las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, convocadas por Resolución de 3 de junio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 12).

Revisada la documentación aportada por el aspirante del turno de promoción interna, en la especialidad de Investigación, Don José María Mexía Fernández, con NIF ***2591**, se deja sin efecto su nombramiento como funcionario en prácticas del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, anulándose en consecuencia las actuaciones del citado aspirante en el correspondiente proceso selectivo, por no cumplir el requisito establecido en la base 2.3 del Anexo I de la convocatoria, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria